



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

Cabrero, 21 JUN 2019

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°

1835

VISTOS:

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- Resolución Exenta N° 3090 de 12.06.19 aprueba convenio Mandatado Programa Capacitación y formación Atención Primaria en la Red Asistencial Desarrollo RRHH en APS.
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

- APRUÉBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y el Servicio de Salud Bio Bio con fecha 17 de mayo de 2019, sobre Convenio Mandatado Programa Capacitación y formación Atención Primaria en la Red Asistencial Desarrollo RRHH en APS.
- Dejase constancia que Resolución Exenta N° 3090 de 12.06.19 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- Impútese el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-050, MANDATADOS RRHH APS R.Ex. N° 3090.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE,
ARCHÍVESE".



SOFIA REYES PILSER
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN SANHUEZA PIRCE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JSP./SRP./CGM./rcht.

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo



REF.: APRUEBA CONVENIO MANDATO PROGRAMA
CAPACITACION Y FORMACION ATENCION
PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL DESARROLLO
RRHH EN APS CON MUNICIPALIDAD DE CABRERO.

003090

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

LOS ANGELES,

12 JUN. 2019

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio de fecha 17 de Mayo de 2019 sobre Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria suscrito entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de CABRERO; La Resolución Exenta N° 1216 de fecha 17 de Noviembre de 2016 que aprueba el programa, y la Resolución Exenta N° 143 de fecha 08 de Febrero de 2019 que distribuye recursos al programa, ambas del Ministerio de Salud; la Resolución N°1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 del D.S. N°140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Afecto N° 29 del 28 de Mayo de 2019 del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio Mandato sobre Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria de Salud del 17 de Mayo del año 2019 con la I. Municipalidad de CABRERO, y que consta de las siguientes cláusulas:

CONVENIO MANDATO CON MUNICIPALIDAD DE CABRERO

PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL DESARROLLO DE RRHH EN APS

En Los Ángeles, a 17 de Mayo del 2019 entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, Rut N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público creado por D. L. N° 2763, representado por su Directora Subrogante, **Dra. BEATRIZ MARTINEZ MALLETT**, cédula de identidad N° 10.358.544-9, ambos domiciliados en esta ciudad Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4°, en adelante "el Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de CABRERO**, corporación autónoma de derecho público RUT N°69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias 355; Cabrero, representada por su Alcalde don **MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N° 14.030.960-5, del mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el 6° del Decreto Supremo N° 174 de fecha 15 de Octubre de 2014 (y sus modificaciones posteriores) del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

Por otra parte el Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el "programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal" y en el párrafo 6°, artículos 37 al 68, se establece el sistema mediante el cual se reconocen las actividades de capacitación de los funcionarios para efectos de la carrera funcionaria.

Asesoría Jurídica - Avda. Ricardo Vicuña N°147 Interior - Edificio N°7, 4°
Piso.Fono: 043 - 2332450 - E-mail: rosa.henriquez@ssbiobio.cl

SEGUNDA:

El Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial, que tiene como propósito el contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y de competencias laborales necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud centrado en las personas, con un énfasis en lo resolutivo.

Fue aprobado por Resolución Exenta N° 1.216 de fecha 17 de Noviembre de 2016 del Ministerio de Salud y la distribución de recursos asignados por Resolución Exenta N° 143 de fecha 08 de Febrero de 2019.

TERCERA:

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Cabrero recursos ascendentes a la suma de \$ 151.477.661 (ciento cincuenta y un millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos sesenta y un pesos) destinados a financiar las actividades de las estrategias Formación y Capacitación para la red asistencial que se indican:

- A. Cursos a programar en conjunto con el Servicio de Salud de Biobío y que serán licitados a través del SSBB; entre los que contemplan:

AREA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

- Gestión de Calidad en Atención en Salud
- Formación de Evaluadores de Acreditación Abierta APS
- Taller Vamos APS
- STERILE U
- Actualizaciones para TENS unidades Esterilización
- Actualizaciones para TENS laboratorio clínico

TEMÁTICAS PRIORIZADAS PARA REFORZAR MODELO DE ATENCIÓN

- Salud Integral Adolescente
- VI Jornada de Salud Integral Adolescente
- Actualización en fármacos del área cardiovascular para TENS de Farmacia
- Modelo de Cuidado de Pacientes con Patología Crónica (Modelo Wagner) 2019
- Migración y Trata de personas
- Diagnóstico y estrategias de intervención en Violencia Infantil
- IRA
- ERA
- Gerontogeriatría

CURSO DIRIGIDO DE CARÁCTER OBLIGATORIO

- Perfeccionamiento promoción de salud y desarrollo local para TENS PSR

CAPACITACIONES DIRIGIDAS A CERRAR BRECHAS LOCALES DE LIBRE ELECCIÓN

- Actualizaciones Plan Nacional Cáncer 2018-2028
- V Jornada SIGGES, nuevo Decreto GES 2019
- V Jornadas de Autocuidado para equipos de Cuidados Paliativos
- Atención de salud de personas transexuales, transgénero y con disconformidad de género
- Cualquier otro curso destinados a fortalecer la red asistencial de la APS Municipal y de acuerdo a los lineamientos establecido por MINSAL

- B. Diplomados a programar en conjunto con el Servicio de Salud de Biobío y que serán licitados a través del SSBB; entre los que contemplan:

- Calidad y Acreditación en Salud
- Habilidades Directivas para la Gestión Salud
- Detección y primera acogida o primera respuesta ante situaciones de abuso sexual
- Implementación de Modelo de Salud Familiar en APS
- Cualquier otro diplomado destinados a fortalecer la red asistencial de la APS Municipal y de acuerdo a los lineamientos establecido por MINSAL

- C. Pago de Auditorios y atención de participantes de las actividades del programa Desarrollo RRHH APS

- D. Adquisición de artículos de escritorio

- E. En cuanto a traslado vía aérea y/o terrestre como el alojamiento de los docentes, ellos deberán incorporarlo en el valor total del curso al momento de participar de la licitación.

CUARTA:

En mérito de lo expuesto en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud de Biobío, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria, los fondos presupuestario correspondiente a la suma total y única de \$ 151.477.661.- para alcanzar el propósito señalado en la cláusula anterior.

QUINTA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Biobío a la Municipalidad en 2 cuotas, la primera de ellas por el 70%, una vez tramitada la resolución aprobatoria del convenio y la segunda por el 30 % restante en el mes de Octubre 2019.

SEXTA:

El Municipio, por este acto, mandata al Servicio de Salud Biobío, para que en su nombre y representación financie en forma completa e irrevocable con la suma total y única de **\$ 151.477.661 (ciento cincuenta y un millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos sesenta y un pesos)** la gestión administrativa, licitación o suscripción de convenio con el centro formador; y todas aquellas gestiones necesarias para desarrollar las actividades de capacitación señaladas en la cláusula tercera de este convenio a los funcionarios de la Municipalidad y red asistencial, los pagos que realice el Servicio Salud Biobío con cargo a este mandato serán por la cuenta 114.05.06.02 otros fondos en Administración.

SEPTIMA:

Sera obligación principal del Mandante el financiamiento que involucre la realización de las actividades de capacitación referidas. Dentro del marco de cumplimiento de esta obligación, la Municipalidad deberá aprobar el presente convenio mediante el correspondiente acto administrativo, el cual deberá contener las imputaciones presupuestarias con cargo a las cuales se financiará este programa de Capacitación y Formación para la red asistencial.

OCTAVA:

Serán facultades de la Municipalidad:

- a) Apoyar, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, en función de los informes periódicos que el Servicio le entregue, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo de los procesos de capacitación a la red. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al servicio por la supervisión técnica que tiene a su cargo.
- b) La Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que los beneficiarios puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquella que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.
- c) La Municipalidad requerirá al Servicio, los datos e informes relativos a las actividades y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA:

Será asimismo obligación del Servicio: Hacer rendición simple a la Municipalidad, de la gestión de la inversión de los recursos asignados, mediante la entrega de documentación soportante (copia o fotocopia de factura).

DÉCIMA:

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del mismo año. No obstante, por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1º de Enero de 2019, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N°19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, se prorrogará automáticamente el presente convenio en la medida que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo; y considerando las metas y recursos asociados al Programa, objeto de este convenio, que fueron fijados por el Servicio de Salud Biobío, sujetas a las instrucciones dictadas por el Ministerio de Salud. Para dicho efecto se dictará la respectiva resolución que aprobara los recursos que se asignaran para el año 2020.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año 2020 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año; prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

DÉCIMA PRIMERA:

La personería de doña Beatriz Martínez Mallett para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Exento N°135 del 20 de Noviembre de 2018, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud.

La representación de don Mario Alejandro Gierke Quevedo para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Cabrero, consta en Decreto Alcaldicio N°6002 del 15 de Diciembre de 2016.
Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



Asesoría Jurídica - Avda. Ricardo Vicuña N°147 Interior – Edificio N°7, 4º
Piso.Fono: 043 - 2332450 - E-mail: rosa.henriquez@ssbiobio.cl

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, uno en poder de la División de Presupuesto e Inversiones, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

2.- IMPÚTESE el gasto al ítem 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned to the right of the circular stamp.

**RODRIGO SIERRA CONTRERAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**

Distribución:

- Div. Atención primaria-Minsal
- Depto. At. Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Depto. Desarrollo de las Personas SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB
- I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO
- Oficina de Partes SSBB